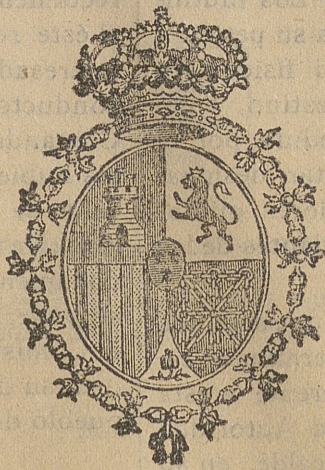


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.130

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.
—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCIÓN DE CORREOS

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)

PROVINCIA DE VALLADOLID

393. Cartero de Coruñeses, sin sueldo.

394. Idem de El Campillo, con 500 pesetas.

395. Idem de Ciguñuela, con 250 pesetas.

396. Idem de Nueva Villa de las Torres, con 375 pesetas.

397. Idem de San Pedro de Latarce, con 500 pesetas.

398. Idem de Pozal de Gallinas, con 375 pesetas.

399. Peatón de Mota del Marqués a San Pelayo, con 1.000 pesetas.

400. Idem de Tudela de Duero a la estación, con 456'25 pesetas.

Ayuntamiento de Valladolid.

1.151. Cinco escoberos, a 4'40 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.152. Carrero, con 4'62 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.153. Vigilante del Mercado, con 4'40 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.154. Obrero de la Sección de jardines, con 4'40 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.155. Peón guarda del Cementerio civil, con 4'40 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.156. Dos guardias municipales de tercera, a 1.712 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y seis años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1'540 metros.

1.157. Vigilante del Mercado de Portugalete, con 4'40 pesetas diarias (primera categoría).

1.158. Vigilante nocturno del Mercado del Val, con 4'40 pese-

tas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.159. Ordenanza-Vigilante de la Casa Consistorial, con 1.950 pesetas anuales (segunda categoría)

Ayuntamiento de Carpio.

1.160. Alguacil-pregonero, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además 0'75 pesetas por pregón particular.

Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

1.161. Guardia municipal, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Peñafiel.

1.162. Tres Vigilantes de Arbitrios, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tudela de Duero.

1.163. Encargado de la limpieza del Matadero, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

1.164. Encargado del cobro del impuesto de rodaje, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villabrágima.

1.165. Guarda del monte Cristo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villalón de Campos.

1.166. Nueve individuos de la banda de Música, a 100 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal conocimientos de solfeo para su ingreso como meritorios.

1.167. Director del servicio de incendios, con 400 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal el oficio de mecánico.

Ayuntamiento de Villanubla.

1.168. Alguacil, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría). Hará limpieza diaria, auxiliará al Secretario, será sepulturero-enterrador, voz pública, guarda nocturno en Diciembre, Enero y Febrero, regará el arbolado y arreglará las vías públicas.

1.169. Guarda, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría). Será guarda nocturno los meses de Diciembre, Enero y Febrero, regará el arbolado y arreglará caminos y calles a más de sus funciones de guarda de ganados.

Ayuntamiento de Villavieja del Cerro.

1.170. Guarda de campo, con 1.186 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la

publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, di-

rectamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia,

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de

servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE de 19...

Primer apellido..... Nombre Empleo militar.....
Segundo apellido..... Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)
..... de de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo, licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....
..... de..... de 19...

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El General, Presidente, José Villalba.—Rubricado.
(Gaceta del 2 de Octubre de 1928.)

Núm. 4.188

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Octubre de 1928

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	2.997'15	1.600	250	4.847'15
» 2.º—Representación provincial.	666'66	1.125	»	1.791'66
» 5.º—Gastos de recaudación.	4.166'66	2.416'66	»	6.583'32
» 6.º—Personal y material.	39.184'63	2.431'13	4.208'83	45.824'59
» 7.º—Salubridad e Higiene.	»	»	2.916'66	2.916'66
» 8.º—Beneficencia.	116.826'50	6.084'58	2.059'16	124.970'24
» 9.º—Asistencia social.	»	354'25	»	354'25
» 10.º—Instrucción pública.	»	5.579'16	2.000	7.579'16
» 11.º—Obras públicas y edificios provin- ciales.	99.054'96	42.291'66	11.809'60	153.156'22
» 13.º—Montes y Pesca.	»	»	666'66	666'66
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	»	1.516'66	1.516'66
» 15.º—Crédito provincial.	6.395'83	»	»	6.395'83
» 17.º—Devoluciones.	»	46.923'71	»	46.923'71
» 18.º—Imprevistos.	»	»	1.500	1.500
TOTALES.	269.292'39	108.806'15	26.927'57	405.026'11

Valladolid, 1.º de Octubre de 1928.—El Interventor de fondos provinciales, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Ordenador de pagos, G. Rodríguez Pardo.

Comisión provincial.—Sesión del 3 de Octubre de 1928.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—G. Rodríguez Pardo.—El Secretario accidental, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.190
Ataquines

En el día 16 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Serranos», bajo el tipo de 315 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ataquines, 5 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Mariano Aldea.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.192
Ataquines

En el día 15 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del fruto de piña del monte «Serranos», de estos propios, bajo el tipo de setecientas pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ataquines, 5 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Mariano Aldea.
335

Núm. 4.226
Carpio

Escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento que se forma en virtud de lo ordenado en el artículo 6.º del Reglamento de empleados municipales de 14 de Mayo de 1928, cuya plantilla fué publicada en el «Boletín Oficial» del día 22 de Agosto último.

Administrativos

Don Guillermo Ramírez Juarraz, Secretario en propiedad, con 3.000 pesetas de sueldo anual; fué nombrado el 21 de Octubre de 1925, y se le reconocen en ésta y otras Secretarías, previa documentación presentada, 10 años, 6 meses y 25 días de servicios.

Don Félix Domínguez Duque, Recaudador interino, con el 3 por 100 de lo que recaude y derechos de instrucción; fué nombrado por el Pleno el 27 de Febrero de 1928.

Técnicos

Don Abelardo Jiménez Rodríguez, Médico e Inspector municipal de Sanidad, con 1.650 pesetas de sueldo anual por ambos servicios, viene desempeñando el cargo desde el año 1900 sin que conste su nombramiento, y únicamente en sesión de la Junta municipal de 30 de Junio de 1905 se acordó ratificar el nombramiento de Médico titular a favor de dicho señor.

Don Julio Rodríguez Esteban, Farmacéutico, con el sueldo anual de 325 pesetas; fué nombrado el 1.º de Diciembre de 1910, renunció el 22 de Noviembre de 1915 y volvió a ser nombrado nuevamente el 6 de Diciembre de 1924.

Don Felipe Sánchez Rodríguez, Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con el sueldo de 965 pesetas por

ambos servicios; fué nombrado en propiedad el 10 de Septiembre de 1907.

Subalternos

Don Cristeto Domínguez López, Alguacil pregonero interino, con el sueldo de 500 pesetas y 0'75 por cada pregón que le manden los particulares; fué nombrado por el Ayuntamiento el 3 de Septiembre de 1927.

Don Marcos Frutos Hernández, Sepulturero y Guarda del caño y paseos, con el sueldo anual de 300 pesetas; fué nombrado interinamente por el Ayuntamiento el 10 de Abril de 1920.

Don Natalio Rodríguez Sánchez, Encargado de regir el reloj, con el sueldo de 100 pesetas; fué nombrado en propiedad por el Ayuntamiento el 2 de Junio de 1892.

Carpio, 1.º de Octubre de 1928. — El Alcalde accidental, Emilio González. — El Secretario, Guillermo Ramírez.

Núm. 4.199

Castroponce de Valderaduey

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el próximo año de 1929, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal vigente; durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrá ser examinado libremente por los habitantes y demás interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a dicho presupuesto y las ordenanzas municipales para la exacción de impuestos, advirtiéndose que transcurridos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Castroponce, 4 de Octubre de 1928. El Alcalde, Teótico Cedrún Díez.

Núm. 4.165

Iscar

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos del expresado Ayuntamiento que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1.º artículo 5.º del Reglamento de empleados municipales de 14 de Mayo del año actual.

Administrativos

Don Agustín Muñoz Sobrino, Secretario en propiedad; nom-

brado en 23 de Junio de 1913, con 4.000 pesetas de sueldo anual.

Don Juan Hernansanz Merlo, Escribiente; nombrado en 4 de Septiembre de 1924 con 1.200 pesetas anuales de sueldo.

Don Antonio Martín Capa, Depositario de fondos municipales nombrado en 20 de Noviembre de 1924 con 250 pesetas de sueldo anual.

Técnicos

Don Lorenzo Sáez Alvarez, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad en propiedad; nombrado en 8 de Mayo de 1917 con 2.200 pesetas anuales de sueldo.

Don Agripino Arqueros Sanz, Farmacéutico titular en propiedad; nombrado en 26 de Abril de 1915 con el sueldo anual de 461 pesetas y 80 céntimos por residencia fija.

Don Victoriano Duruelo Elorza, Practicante en Medicina y Cirugía; nombrado en 18 de Junio de 1928 con 400 pesetas de sueldo anual,

Doña Sofía San José Hernando, Profesora en partos para las familias pobres; nombrada el 1926 con 175 pesetas anuales de sueldo.

Don Hermenegildo Alvares Zazuolo, Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias en propiedad nombrado en 21 de Febrero de 1916 con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Subalternos

Don Bonifacio Hernández Rodríguez, Alguacil; nombrado en 8 de Abril de 1912 con el sueldo anual de 1.277 pesetas y 50 céntimos.

Don Valentín de la Fuente Rodríguez, Guarda municipal de los pinares y fincas de Propios; nombrado en 22 de Mayo de 1916 con 912 pesetas de sueldo anual.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según así está mandado, firmamos la presente en Iscar, a 2 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Marceliano Ballesteros. — El Secretario, Agustín Muñoz.

Núm. 4.170

Llano de Olmedo

Don Anastasio Gómez Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el 12 de Agosto último fué señalado para la elección de vocales de la Junta pericial del Catastro, que determina el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo del año actual y no habiendo concurrido

elector alguno, tanto vecinos como forasteros, por todos los conceptos, ésta fué declarada nula.

En su virtud, se convoca a segunda y última elección que tendrá lugar en el Salón de sesiones públicas de este Ayuntamiento, y ante la Mesa constituida al efecto, el día 14 del actual, dando princi-

pio a las nueve de la mañana y terminando a las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para los propietarios forasteros.

Llano de Olmedo, 3 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Anastasio Gómez.

Núm. 4.098

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	62 a 68	63 a 68	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'20	2'20	»	»
Patatas	Kilo	0'30	0'30	»	»
Garbanzos	»	1'00 a 1'75	1'00 a 1'75	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Merluza	»	5'00	6'00	1'00	»
Vino	Litro	0'70	0'60	»	0'10
Azúcar pilé	»	1'80	1'80	»	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Arroz	»	0'75 a 1'10	0'75 a 1'10	»	»
Huevos	Docena	2'65	3'00	0'35	»

Medina del Campo, 29 de Septiembre de 1928. — El Alcalde accidental, Luis Gil Perrín. — El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 4.120

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	62'50	62'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'35	2'50	0'15	»
Bacalao	»	1'70	1'70	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Arroz	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'05	3'05	»	»
Idem de cordero	»	2'60	2'60	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»

Mota del Marqués, 1.º de Octubre de 1928. — El Alcalde, G. Calleja. — El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 4.089

Valdunquillo

Con el fin de que en su día puedan ser tenidas en cuenta por las Comisiones tanto de la parte real como de la personal del reparto general de utilidades de esta villa

para 1929, se ruega a todos los contribuyentes sujetos al mismo, que en el plazo de quince días presenten ante la Alcaldía, y ésta a su vez remita a las Comisiones, declaraciones de las utilidades que obtengan, con arreglo a la ley, entendiéndose que en el caso

de que no lo verifiquen, se girará el reparto mirando a los documentos oficiales de riqueza existentes en el Ayuntamiento, único medio hábil para efectuar dichos trabajos.

Valdunquillo, 28 de Septiembre de 1928.—P. A. de los Vocales natos: El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 4.200

Valbuena de Duero

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 29 de Septiembre último, ha hecho la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el próximo año de 1929, en conformidad con lo que disponen los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

- D. Hipólito Moro Nieto.
» Ramón Nieto Pico.
» Francisco Panadero López y Guerrero.
» Julián Sáez y Vaquerizo.

Parte personal

- D. Gonzalo Escobar Calderón.
» Celestino Moro Nieto.
» Aniceto Moral Maroto
» José del Olmo Maroto.

Cuya designación y relaciones de contribuyentes se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de siete días, para oír reclamaciones en contra.

Valbuena de Duero, 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco del Olmo González.

Núm. 4.267

Valoria la Buena

Relación de los empleados administrativos, técnicos y subalternos que constituyen la plantilla de este Ayuntamiento.

Administrativo

Don Secundino Pérez Cuadrillero, Secretario interino, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; fué nombrado y posesionado el 11 de Agosto de 1928.

Técnicos

Don Mariano García Valcárcel, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; fué nombrado en propiedad el 12 de Noviembre de 1895.

Don Juan Gualberto Caballero, Inspector municipal de carnes, con el sueldo anual de 600 pese-

tas; fué nombrado el 1.º de Febrero de 1904.

Don Ildefonso López del Val, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber anual de 600 pesetas; fué nombrado el 3 de Julio de 1915.

Subalternos

Don Mariano Bajón Benito, Alguacil en propiedad, con el haber anual de 1.000 pesetas; fué nombrado en 8 de Marzo de 1896.

Don Félix Martín Valdivieso, Guarda municipal, con el haber anual de 1.095 pesetas; fué nombrado en 1.º de Julio de 1920.

Y para que conste y a los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Reglamento de empleados municipales de 14 de Mayo de 1928, expido la presente que firmo en Valoria la Buena, a 6 de Octubre de 1928.—El Secretario, Secundino Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

Núm. 4.171

Vega de Ruiponce

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, con objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo.

Vega de Ruiponce, 2 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 4.222

Villalón de Campos

Según lo comunicado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos a este Ayuntamiento le corresponde cubrir por el turno de proporcionalidad que establece el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero del año actual, los cargos siguientes:

Director de la Banda municipal de música, con el sueldo anual de mil pesetas.

Tres individuos de dicha Banda con la gratificación anual de cien pesetas.

Uno de guardia municipal, con el sueldo anual de mil pesetas.

En su consecuencia, el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el 26 del pasado mes de Septiembre, acordó anunciar, para su provisión, las vacantes de los cargos referidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijando el plazo de treinta días naturales,

a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el mismo, para la presentación de las solicitudes, que estarán extendidas en papel de la clase 8.ª o reintegradas con la póliza equivalente, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que estimen pertinentes para acreditar méritos y de la cédula personal del solicitante.

Los aspirantes a dichos cargos contraerán la obligación de cumplir con lo estipulado en las bases aprobadas para su provisión, las cuales obran unidas a los expedientes respectivos, siendo preciso, para el cargo de Director, el tener conocimientos de música para dirigir una Banda, y para los individuos, tener nociones de solfeo. El que resulte nombrado guardia municipal, además de las obligaciones propias de su cargo, contraerá la de trabajar como peón urbano todos los días que no sean festivos o sábados.

Lo que se hace público a los efectos acordados y para conocimiento de los interesados.

Villalón de Campos, 5 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Isaías Monge.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.064

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en funciones de primera instancia e instrucción del mismo distrito.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Anónima «Banco Hispano Americano», en concepto de indemnización de perjuicios, impuesta a Juan Antonio Rubio Buiraño, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa a dicha Sociedad, se sacan a pública subasta, por tercera vez, los bienes que a continuación se reseñan, de la propiedad de dicho Juan Antonio Rubio, y que le fueron embargados por las resultas de mencionada causa:

Una cartera de ante, con la inicial «A», en plata, tasada en cincuenta céntimos.

Un reloj de pulsera, marca Zinc, tasado 150 pesetas.

Un escapulario con dos medallas unidas por un hilito fino, tasado en veinticinco.

Un estuche con neceser de escritorio completo, tasado en cincuenta.

Una escribanía forma papelera, negro dorado, tasada en quince.

Un estuche vacío de objetos de aseo, tasado en dos.

Una sortija de sello, «Ameca», con iniciales J. C. G. enlazadas, con su estuche, tasada en veinte.

Un juego de cartera y billetero de ante, usado, con inicial «A» en plata, tasado en tres.

Otra cartera chagrín verde, muy usada, tasada en una.

Un billetero de piel, usado, tasado en una.

Un gramófono marca «Mikiphone», metálico y siete discos, tasado en cien.

Una caja de laca, tasada en veinte.

Un reloj de pulsera con puntas de diamante y un zafiro en el botón, marca «Goya», con cinta y broche, tasado en trescientas cincuenta.

Una sortija y un zafiro de tala inversa, tasados en treinta y cinco.

Una sortija de señora, con un brillante y dos zafiros en triángulo, soladas de puntas de diamantes, tasada en doscientas.

Un par de pendientes de oro con dos brillantes en colgajo y dos pequeños en el arranque, tasados en trescientas.

Un estuchito, tasado en cincuenta céntimos.

Un par de pendientes de platino con dos perlas y tres puntitas de zafiro, tasados en mil pesetas.

Un collar de perlas de tamaño pequeño, al parecer finas, con cierre de oro y platino y un diamantito, tasado en trescientas.

Un pendiente de oro y plaquita platino, con dos diamantitos, tres chispitas de diamante y cadanita de plata o platino, tasados en doscientas cincuenta.

Una medalla con cadena, con una Virgen en nácar y detrás la fecha 16-7-927 y en el anverso varias chispitas de piedras, tasada en ciento setenta y cinco.

Una medalla de San Antonio, esmaltada, tasada en veinticinco.

Otra medalla de la misma imagen, con plata, tasada en quince.

Un collar de fantasía, tasado en quince.

Otro ídem de perlas falsas y cuentas de marfil, tasado en quince.

Otro ídem de perlas falsas, tasado en siete.

Un estuche con un imperdible, con un topacio tallado en tega, cuatro zafiros tallados en triángulo, dos perlas a los extremos y cubiertos los espacios con puntas de brillantes, tasado en treinta.

Un brazalete labrado, ancho,

con esmeralda falsa, talla fantasma, tasado en ochenta.

Nueve pulseras bisutería fina, tasadas en setenta y cinco.

Un estuche conteniendo espejo, cepillos y peine, armadura plata, tasado en doscientas.

Otro ídem con espejo, cuatro cepillos, tenacillas, calzador y abrochador de plata, tasado en trescientas.

Un estuche con bombonera de bronce labrada y cubierta en relieve de escena artística, tasado en cincuenta.

Una caja de bronce labrada y medallón en relieve en la cubierta, conteniendo cinco estuches vacíos propios de alhajas, tasada en veinticinco.

Una caja para bombones, vacía, tasada en diez.

Una bombonera de cristal con otra pequeña de metal dentro, tasada en treinta.

Otra ídem de cristal y adornos de metal, tasada en tres.

Otra ídem de cristal colores, dibujo radiado, tasada en cinco.

Otra ídem de metal dorado con cubierta en relieve, tasada en diez.

Otra ídem de madera, forma exagonal, tasada en cinco.

Otra ídem de porcelana, forma corazón, tasada en cuatro.

Otra ídem de madera, cubierta de moaré, tasada en tres pesetas.

Otra ídem de madera forma alargada, con cubierta pintada, tasada en diez.

Otra ídem con cubierta pintada, dibujo japonés, tasada en quince.

Un estuche con frasco vacío perfume «Shalimar», tasado en seis.

Un estuche incompleto de cuero y frasco de perfume, sin abrir, tasado en cincuenta.

Un joyero de bronce o metal, estilo egipcio, vacío, tasado en sesenta.

Un estuche de metal dorado con frasco de perfume «Divinia», vacío, tasado en quince.

Tres estuches de alhajas vacíos, tasados en dos.

Un estuche de manicura completo, con espejo y mangas de pasta, color salmón, tasado en doscientas.

Otro ídem, ídem de plata, tasado en setenta y cinco.

Un pulverizador de cristal rojo, tasado en diez.

Dos joyeros vacíos de piel, tasados en setenta y cinco.

Un bolsillo-polvera de elonita, tasado en tres.

Seis bolsos y carteras de piel, de señora, tasados en doscientas cincuenta.

Un espejo luna biselada y marco incrustado plata, tasado en cien.

Un paraguas de señora, tasado en sesenta.

Una caja de hierro, violentada, tasada en seis.

Estos bienes, a excepción de la caja de hierro, se hallan depositados en el domicilio de don Eduardo Rubio de Medina, vecino de esta ciudad, calle de la Torrecilla, número 5, entresuelo, y la caja de hierro en la Secretaría de este Juzgado de don Fautino Mato.

Un automóvil marca «Amilcar», matrícula VA, número 1.934, motor número 41.230, tasado en cinco mil quinientas pesetas.

Este automóvil se encuentra depositado en el Garage Hispano Suiza, de San Sebastián.

Otro automóvil marca «Chenard et Walker», matrícula VA, número 1.793, motor número 43.280, que se encuentra desarmado en parte, tasado en cuatro mil.

Otro automóvil marca «Dervy», matrícula VA, número 1.868, motor número 13.247, que se encuentra desmontado por efectos de un golpe, y el cual se encuentra muy deteriorado, tasado en trescientas pesetas.

Estos dos automóviles se encuentran depositados en el Garage Sotileza, sito en la calle de Blasco de Garay, número 63, de Madrid,

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día dos de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo fijo.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar previamente, en la forma legal, haber constituido el depósito del diez por ciento, por lo menos, del importe total de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Valladolid, a nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Justo García.—Ante mí: Faustino Mato.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.219

Nos el Doctor don Victoriano Barón Rodríguez, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral, Vicario general y Delegado general de Capellanías de este Obispado, por el ilustrísimo señor Doctor don Agustín Parrado García, Obispo de la misma, Conde de Pernía, etcétera, etc.

Por el presente edicto hacemos saber: Que en esta Delegación de Capellanías de nuestro cargo se tramita expediente instructivo que en cumplimiento de lo dis-

puesto en la Instrucción de 25 de Junio de 1867, dictada para la ejecución del Convenio-Ley sobre capellanías y fundaciones de 24 de Junio del mismo año, se exige para determinar las cargas afectas a la memoria de misas que dejó fundadas en la Iglesia de Santa María, de Villanueva de los Infantes, doña Francisca Castriello, y cuyas cargas consisten en lo siguiente:

En la celebración de misas rezadas y cantadas perpetuamente en dicha Iglesia de Santa María, afectando y gravando entre otros bienes los siguientes poseídos por don Honorato Sanz y don Celestino Burgueño, vecinos de Olmos de Esgueva.

Fincas en el término municipal de Villanueva de los Infantes

1.^a Una tierra al pago de Valdesampedro, dividida en tres parcelas que se deslindan del modo siguiente: 1.^a Limita al Oriente, con el camino, formando Picón, y con don Dámaso Vallejo, y Mediodía, Poniente y Norte, con don Salustiano Vallejo. 2.^a Limita al Oriente, con la partija de don Celestino Burgueño; Mediodía, con don Salustiano Vallejo; Poniente, con ejidos o cañada del Concejo, y Norte, con el don Celestino Burgueño. 3.^a Una tierra que limita al Oriente, con el camino; Mediodía, con la partija de don Honorato Sanz; Poniente, con ejidos o cañada del Concejo, y Norte, con don Salustiano Vallejo, don Miguel Coloma y otros.

2.^a Otra tierra al pago de Entrambas-Villas; limita al Oriente, con otra de don Salustiano Vallejo; Mediodía, camino; Poniente, la de don José Pérez, y Norte, camino real viejo, dividida por la carretera.

3.^a Otra tierra a la senda que dirige a Villabáñez o ladera de la raya de Olmos, que limita al Oriente y Mediodía, con la de don Bienvenido García; Poniente, la de don Salustiano Vallejo, y Norte, la de don Jerónimo Pérez.

4.^a Otra tierra al pago de los Albures o cañada, que limita al Oriente, la de don Salustiano Vallejo y don Teodoro García; Mediodía, la de los herederos de don Casimiro Torres; Poniente, la de don Salustiano Vallejo, y Norte, la de don Bienvenido García.

5.^a Otra tierra al pago de Barquillo de la Colmena, que limita al Oriente, con la de don Miguel Coloma; Mediodía y Poniente, la de don Bienvenido García, y Norte, la de don Salustiano Vallejo.

6.^a Otra tierra al pago de Barcelas-Viñas, al camino de Olivares, que limita al Oriente, con el

citado camino; Mediodía, con la de los herederos de don Daniel de la Parra; Poniente, la de don Salustiano y don Dámaso Vallejo, y Norte, otra de éste y el camino de Mazaneria.

7.^a Otra tierra al pago del camino del Enebro o cañada de Quemadales, que linda al Oriente, con la citada cañada; Mediodía y Norte, fincas de don Salustiano Vallejo, y Poniente, la de don Bienvenido García.

8.^a Otra tierra al pago de Barco de Nuestra Señora, que linda al Oriente, con el monte y raya de Encinas de Esgueva; Mediodía, finca de don Salustiano Vallejo; Poniente, otra de don José Pérez, y Norte, la de don Genadio de Piña.

9.^a Otra tierra al pago de Chamorrilla, que linda al Oriente, la de herederos de don Daniel de la Parra; Mediodía, con la de un vecino de Piña de Esgueva; Poniente, la de don Bienvenido García, y Norte, la de don Salustiano Vallejo y herederos de don Daniel de la Parra.

10. Otra tierra a Valdequite u Hoyo de la Higuera; linda al Oriente y al Norte, con fincas de don Bienvenido García; Mediodía, la de don Jerónimo Pérez, y Poniente, herederos de don Antonio Ruiz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones citadas de la Instrucción para la ejecución del Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867, hemos acordado en decreto de cuatro del actual, conceder el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a los poseedores de las fincas gravadas que quedan mencionados, o sean don Honorato Sanz y don Celestino Burgueño, vecinos de Olmos de Esgueva, para que cumplan las obligaciones que dichas disposiciones legales les imponen, citándoles a ese fin por este medio, con la prevención de que pasado dicho plazo sin comparecer dichos interesados en el expediente y hacer la declaración a que vienen obligados, se procederá sin su intervención a determinar las cargas de que debe responder cada uno, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palencia, a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Doctor, Victoriano Barón.—Por mandado de S. S.^a: Licenciado J. Ordóñez.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.